

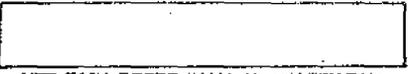


UNIVERSIDAD
DE
ANTIOQUIA

APARTADO: 1226
MEDELLIN -- COLOMBIA

RESOLUCIÓN RECTORAL . 10459

21 JUL 1998



CITE ESTA REFERENCIA AL CONTESTAR

Por medio de la cual se reglamenta la entrega del reconocimiento "Presencia de la Universidad en la Sociedad" en las categorías "Oro" y "Plata".

El Rector de la Universidad de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 14 del Estatuto Básico de Extensión, Acuerdo Superior 124 de 1997, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 14 del Acuerdo Superior 124 de 1997, estableció el reconocimiento a los programas de práctica que trasciendan sus objetivos, mediante una contribución significativa en el campo académico o en el social, denominado "Presencia de la Universidad en la Sociedad", en las categorías "oro" y "plata".
2. Que es necesario reglamentar el otorgamiento de este reconocimiento y definir los criterios y el procedimiento a seguir en la selección de los programas de práctica académica de la Universidad merecedores de dicho reconocimiento en las diferentes categorías.

RESUELVE

Artículo Primero. Postulación. El Vicerrector de Extensión presentará al Consejo Académico, los programas de práctica académica postulados al reconocimiento "Presencia de la Universidad en la Sociedad".

La postulación deberá estar debidamente sustentada e ir acompañada de los nombres de los programas de práctica académica, así como de los certificados y documentos probatorios de sus méritos.

Artículo Segundo. Criterios y requisitos para la postulación: Se definen los siguientes criterios y requisitos para postular los programas de práctica, al reconocimiento "Presencia de la Universidad en la Sociedad":

- a. El programa de práctica académica debe tener claramente definidos e identificables los objetivos académico y social.
- b. El programa de práctica académica debe demostrar un desarrollo sistemático y sobresaliente en el campo en que se realice, con reconocimiento interno o externo, por su contribución certificada a la solución o estudio de asuntos de índole social, científica, tecnológica, artística o cultural.

Artículo Tercero. Procedimiento para la selección. El procedimiento para la selección de los programas de práctica académica será el siguiente:

- a. Los consejos de facultad, escuela o instituto harán la selección de un programa de práctica académica de su dependencia para postularlo al reconocimiento "Presencia de la Universidad en la Sociedad" en sus categorías "oro" y "plata" con base en los criterios y requisitos establecidos en el artículo anterior. Para tal efecto estudiará los programas de práctica académica y la documentación que certifica sus méritos y seleccionará aquel que sobresalga por sus contribuciones.



UNIVERSIDAD
DE
ANTIOQUIA

APARTADO: 1226
MEDELLIN - COLOMBIA

.10459



CITE ESTA REFERENCIA AL CONTESTAR

- b. El Comité de selección analizará los programas de práctica académica presentados por cada facultad, escuela o instituto, y seleccionará el programa de práctica académica para la categoría "oro" y para la categoría "plata", con la debida documentación, que respalda los méritos, para proponerlos al Consejo Académico.

Artículo Cuarto. El Comité de selección. El Comité de Selección se conformará de la siguiente manera:

- a. El Vicerrector de Extensión, quien lo coordinará
- b. El Vicerrector de Docencia, o su delegado.
- c. Un profesor designado cada dos años por el Consejo Académico.
- d. Tres decanos, uno por cada una de las áreas definidas en el Acuerdo Superior 153 de 1990 y en la Resolución Rectoral 1188 de 1990, quienes serán designados cada dos años por el Consejo Académico.

Parágrafo. El Comité de selección, por intermedio del Vicerrector de Extensión, enviará al Consejo Académico el acta donde consten los programas de práctica académica postulados, los méritos y la argumentación correspondiente a la selección realizada.

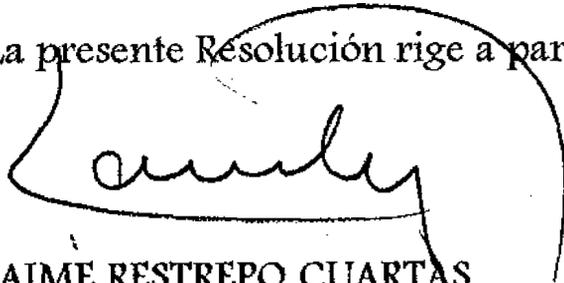
Artículo Quinto. Retribución económica. La retribución económica a que hace referencia el artículo 14 del Estatuto Básico de Extensión, consistirá en la asignación de 20 SMMLV para la categoría "Oro" y de 10 SMMLV para la categoría "Plata", los cuales deberán ejecutarse en los programas de práctica académica que reciban el reconocimiento, previa aprobación de la Vicerrectoría de Extensión del proyecto de inversión.

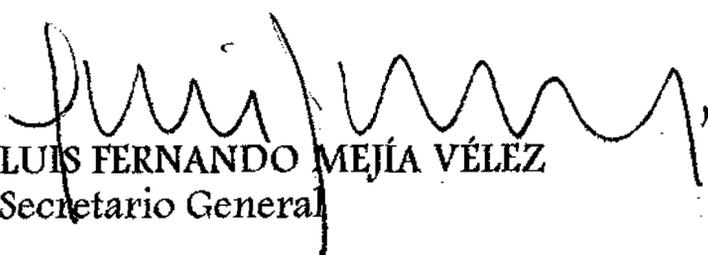
Parágrafo. Las erogaciones a que hace referencia el artículo anterior se harán con cargo al presupuesto de la Vicerrectoría de Extensión.

Artículo Sexto. El Consejo Académico podrá declarar total o parcialmente desierto el reconocimiento.

Artículo Séptimo. La Entrega del reconocimiento "Presencia de la Universidad en la Sociedad" en las categorías "oro" y "plata" se llevará a efecto cada año en el día clásico de la Universidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. 31 JUL 1998


JAIME RESTREPO CUARTAS
Rector


LUIS FERNANDO MEJÍA VÉLEZ
Secretario General